



SUBDISTRIBUIDORES

INFORME EJECUTIVO

El presente tiene por objeto relevar los procedimientos de control implementados por el ENARGAS para la autorización y seguimiento de las actividades desarrolladas por los Subdistribuidores del servicio de gas.

Se relevaron los procesos y registros aplicados para el control de los requisitos que deben cumplir los Sujetos que aspiren o se desempeñen como agentes de expansión de la actividad de los distribuidores en la venta de gas a usuarios finales (Subdistribuidores), así como para estos últimos casos se verificaron los procedimientos de control implementados en la materia, considerando además, la información de las auditorías y controles realizados por las Licenciatarias en ejercicio del poder de policía delegado. El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo en el año 2019. Se realizó el seguimiento de observaciones y recomendaciones (Informe UAI N.° 381), pendientes de regularización al 31/Dic/2020.

Las observaciones que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

✓ *Trámites de autorización o renovación. Metodología de trabajo (Obs. C.1)*

Se observaron inconsistencias en la metodología de trabajo aplicada en el proceso de autorizaciones de sujetos para operar en calidad de Subdistribuidores, que ya poseen antecedentes en la actividad y solicitan tal autorización para operar en otras localidades. *Por ende, se entiende necesario adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las rutinas de fiscalización así como la documentación de respaldo de las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades en todas las etapas del proceso de autorización o renovación para desempeñarse como Subdistribuidor.*

✓ *Estado de situación de las solicitudes de renovación. Seguimiento de auditorías anteriores (Obs. C.2)*

Teniendo en cuenta las observaciones constatadas en auditorías anteriores (Informe UAI N.° 381 Obs. C.4), continúan verificándose atrasos



Ente Nacional Regulador del Gas

considerables en los procedimientos aplicados para la gestión del trámite de renovación de las autorizaciones de Subdistribución. Por ello, *se reitera a instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos han operado hace ya varios años.*

- ✓ *Planificación de las tareas. Plan extraordinario. Seguimiento de auditorías anteriores (Obs. C.4)*

Se constataron debilidades en los mecanismos de planificación de las tareas de control de los aspectos técnicos derivados de la prestación del servicio público de subdistribución. Si bien se incluye en la planificación anual la revisión de los Sujetos Regulados, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la metodología arbitrada para la selección de los casos a auditar, la frecuencia de visitas, y los temas a considerar. *Por ello, se reitera la necesidad de establecer criterios técnicos para la planificación de las actividades de control, Plan Anual de Auditorías, explicitando los criterios de selección de las muestras y la importancia relativa de los temas a considerar, que permita así optimizar los recursos propios del Organismo.*

- ✓ *Circuito administrativo para la realización de las Auditorías. Cierre del proceso (Obs. C.5)*

Se constataron debilidades en los procesos de control interno arbitrados para el seguimiento de las tareas encomendadas a las Delegaciones concernientes al monitoreo de la actividad desplegada por la Distribuidora zonal en función del poder de policía delegado. Por ello, se entiende necesario que se impulsen las acciones pertinentes para el monitoreo de las labores efectuadas por las Delegaciones, que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo para la toma de decisiones sobre el desempeño del Sujeto regulado.

Se concluye que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, se encuentran instrumentando, en términos generales, las acciones necesarias para la acreditación y seguimiento del servicio de subdistribución de gas natural. Al respecto, se ha tomado en consideración lo recomendado en la auditoría anterior sobre la implementación de una base de datos integral de Subdistribuidores. No obstante ello, se entiende necesario que se implementen mayores controles sistémicos mediante la formalización de procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de autorización o renovación para ejercer la calidad de Subdistribuidor; se agilicen los trámites de renovación pendientes de conclusión; y se refuercen los mecanismos empleados para la programación, ejecución y coordinación de los tareas de fiscalización y control realizadas a estos Sujetos. Todo ello, a fin de reforzar el sistema de control interno que garantice un adecuado cierre de la gestión para la toma de decisiones en esta materia.



Ente Nacional Regulador del Gas



INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Verificar los procedimientos de control implementados por el ENARGAS para la autorización y seguimiento de las actividades desarrolladas por los Subdistribuidores del servicio de gas.

B.- ALCANCE

Para cumplir con el objetivo propuesto se relevaron los procesos y registros aplicados para el control de los requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, de derecho privado, que aspiren a desempeñarse como agentes de expansión de la actividad de los distribuidores en la venta de gas a usuarios finales (Subdistribuidores), así como para las renovaciones de las autorizaciones otorgadas oportunamente por el ENARGAS.

Para ello, se verificaron los procedimientos de control implementados en la materia para los sujetos autorizados a operar, considerando, además, la información de las auditorías y controles realizados por las Licenciatarias en ejercicio del poder de policía delegado.

El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo en el año 2019. En aquellos casos seleccionados con incidencia en otro período al señalado se han aplicado los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

B.1.- Normativa Aplicable

La figura del Subdistribuidor se encuentra definida en el Art. 1° del Anexo I del Decreto N.° 1738/92; en el Punto 1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución; y en el Art. 2° Apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución, estos últimos aprobados por el Decreto N.° 2255/92.

En esa línea, la Ley N.° 24.076 en su Art. 4° establece que la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación es por medio de una autorización, y que el mismo, en su carácter de Autoridad Regulatoria, tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quien va a ser Subdistribuidor, facultad que surge de los Artículos 12 del Decreto N.° 1738/92, y 52 Incisos a) y x) de la Ley N.° 24.076.

En este sentido, el ENARGAS dictó las siguientes normas aplicables:



- Resolución ENARGAS N.° 35/1993, aprueba el “Compendio de Instrucciones para Subdistribuidores” reglamentando las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que aspiren a desempeñarse como Subdistribuidores, como así también, los aspectos vinculados con la actividad a desarrollar.
- Resolución ENARGAS N.° 163/1995, determina para los Subdistribuidores el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.° 60/94, con los alcances que allí se establecen. En esta última resolución se dispone la obligación de presentar Estados Contables, Información impositiva y laboral, así como los cambios que se produzcan en la composición accionaria y de capital social.
- Resolución ENARGAS N.° 3064/2004, aprueba el “Compendio de Instrucciones para renovar las Autorizaciones a los Subdistribuidores”, a fin de analizar la renovación de las autorizaciones otorgadas por un plazo de diez (10) años, para quienes detentaban la propiedad del emprendimiento, o el menor plazo entre los diez (10) años y aquel establecido en el contrato de concesión celebrado entre el propietario de las obras y el futuro Subdistribuidor.
- Resolución ENARGAS N.° 3676/2006, aprueba los requisitos y las pautas y montos mínimos obligatorios para el Seguro de Responsabilidad Civil y las cláusulas comunes para las Pólizas de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Operativo exigidas a los Subdistribuidores.
- Resolución ENARGAS N.° I-1530/2010, establece un procedimiento único para la realización de auditorías técnicas por parte de las Licenciatarias de Distribución a los Subdistribuidores de su zona.

B.2.- Trabajo Realizado

Por ME-2021-84286684-APN-UAI#ENARGAS se comunicó a la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) el inicio de la auditoría, y se realizó el correspondiente pedido inicial de información.

En base a la información suministrada, se detallan a continuación los procedimientos aplicados para la realización del presente trabajo.

Se relevó la metodología de trabajo arbitrada para la tramitación de las autorizaciones para ejercer como SDB. Para ello, se seleccionó una muestra que representa el 60% de las resoluciones dictadas en esta materia durante el período auditado. Asimismo, a los efectos de rever temas puntuales de coordinación se relevaron dos autorizaciones otorgadas en el año 2021.

Teniendo en cuenta que no se dictaron resoluciones sobre las renovaciones de autorizaciones de SDB en el año auditado, se circunscribió la labor al relevamiento de los expedientes informados con renovaciones en trámite. Para ello, se seleccionaron dos casos representando el 18,75% del total en ese estado.

Se practicaron revisiones globales sobre el grado de sistematización de la información resultante de los controles técnicos realizados a los SDB por parte de la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular y las Delegaciones



dependientes de la Gerencia Regional Delegaciones. Con relación a las labores encomendadas a las Delegaciones, se seleccionó una muestra al azar de auditorías que representa el 25,93% de las tareas de monitoreo efectuadas por estas unidades organizativas sobre los hallazgos detectados a las SDB por la Distribuidora en su ejercicio de poder de policía.

Se constató la consistencia del respaldo documental de la actividad desplegada, así como la de la documentación de respaldo para la toma de decisiones.

Se efectuaron comprobaciones globales de razonabilidad de la información registrada en la base de Subdistribuidores. Para ello, en base a una muestra aleatoria, que representa el 13,85 % de los Sujetos activos en período auditado, se cotejaron los datos de esa base con las siguientes fuentes de información:

- Base Unificada de Auditorías.
- Base Unificada de Sanciones.

Se realizaron entrevistas no estructuradas con el personal de las Áreas correspondientes a cada una de las Gerencias intervinientes en la temática tratada.

Se efectuó el seguimiento de aquellas observaciones realizadas en Informes de Auditoría anteriores (Informe UAI N.º 381), relativas a la temática tratada, verificando el grado de implementación de las recomendaciones formuladas.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Trámites de autorización o renovación. Metodología de trabajo

Las tareas de relevamiento se centraron en las actividades realizadas por las distintas unidades organizativas para la evaluación de la documentación presentada por los Sujetos para desempeñarse como Subdistribuidores en el marco de las pautas establecidas en la Resolución ENARGAS N.º 35/93.

De las comprobaciones practicadas, se permite agrupar los siguientes comentarios sobre la metodología de trabajo arbitrada.

C.1.1.- Intervención de las distintas unidades organizativas. Análisis de antecedentes regulatorios



Ente Nacional Regulador del Gas

La Autorización para actuar como Subdistribuidor es otorgada a fin de proveer de gas a determinadas localidades, y con los límites físicos que se detallan en el acto administrativo que aprueba la habilitación. Así, puede observarse que un mismo sujeto puede ser autorizado, por varias Resoluciones, para actuar en carácter de SDB en diversas localidades.

Esta situación se constató en los tres casos de autorizaciones seleccionados en el período auditado, siendo un mismo Sujeto que a su vez se encuentra operando como SDB en otras localidades. Brevemente, se describen la intervención y emisión de los Informes realizados por las distintas Gerencias en el trámite de autorización de los casos referidos, de acuerdo a sus respectivas incumbencias.

La Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) analiza los aspectos técnicos de las presentaciones efectuadas, expidiéndose respecto de si corresponde otorgar el carácter de SDB e indicando los límites físicos dentro de los cuales debería otorgarse la autorización.

La Coordinación de Desempeño y Economía (CDyE), dependiente de la Gerencia de Desempeño y Economía, evalúa si resulta pertinente autorizar al tercero interesado en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia contable, impositiva, previsional y asegurativa.

Conforme las funciones asignadas a GDyGNV, ésta confecciona un Informe integrador, mediante el cual eleva los actuados a la Máxima Autoridad con las salvedades, recomendaciones y condicionamientos para la autorización a operar y mantener la red en cuestión, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL). Así las cosas, la GAL dictamina sobre la procedencia del tema en cuestión con relación a los requisitos formales y legales.

De no formularse observaciones en los análisis referidos, se procede a emitir el acto administrativo correspondiente, y se notifica al SDB y a la Licenciataria zonal, para que tome conocimiento de la autorización aprobada por la Autoridad Regulatoria.

Ahora bien, como se detalla en el Trabajo Realizado se amplió el alcance de la tarea, mediante el relevamiento de dos autorizaciones dictadas en el año 2021 de Sujetos de similares características (con antecedentes regulatorios). En estos casos se verifica además la intervención de otras unidades organizativas con competencia en la temática tratada.

Es así que, en uno de los dos casos analizados, se verifica que GDyGNV además requiere la participación de las Gerencias de Transmisión (GT), de Protección al Usuario (GPU) y de la Coordinación de Control Económico Regulatorio (CCER), para la evaluación del desempeño del Sujeto en el ámbito de sus respectivas competencias. La GPU y la CCER analizan el resultado de las auditorías de gestión comercial practicadas; en tanto que GT analiza la



documentación técnica ambiental. En sus Informes deben indicar si existen objeciones para conceder la autorización de la Subdistribución.

A su vez, en ambos casos, se constata la intervención de la Gerencia de Administración (GA) sobre el estado de deuda en concepto de Tasa de Fiscalización y control y/o de multas.

En concordancia con lo descrito en las autorizaciones 2019, se comprobó que una de esas dos autorizaciones posee el Informe integrador realizado por GDyGNV, previa intervención de GAL. El caso restante sólo cuenta con dictamen de GAL, previo dictado del acto administrativo correspondiente de autorización.

C.1.2.- Requerimientos de Información. Evaluación del desempeño del Sujeto

Como se detalla en el numeral anterior, en función de las competencias de GDyGNV relativas a la coordinación en la intervención de las Gerencias involucradas en la evaluación del Sujeto, esa Gerencia requiere a GA el detalle del estado de deuda del Prestador en concepto del Tasa de Fiscalización y Control y/o Multas en la localidad para prestar el servicio.

En respuesta a ello, GA informa la deuda del Sujeto, en caso de corresponder, por totales sin discriminación por localidad. Cabe remarcar que, para la base de cálculo de la tasa se consideran los ingresos totales del Sujeto vinculados con la actividad regulada.

Respecto del estado de deuda de las multas, comunica que no administra la base de sanciones en consecuencia desconoce la existencia de multas firmes pendientes de cobro. Resulta oportuno señalar que es la Gerencia de Asuntos Legales la que posee la administración de dicha base.

C.1.3.- Cumplimiento normativo. Evidencia de las verificaciones realizadas

Como se expuso anteriormente, la GDyGNV elabora un Informe integrador en el que se concluye respecto de la presentación efectuada, recomendando si corresponde autorizar al interesado a operar como SDB. Entre los condicionamientos expuestos en el Informe se establece que, previo a la autorización a operar, el Sujeto interesado deberá abonar al Organismo el 50% de la Tasa de Fiscalización y Control que se tomará a cuenta de la tasa definitiva determinada en su oportunidad; esta condición se expone en la Resolución que aprueba la autorización.

De las tareas de relevamiento, la GA comunicó que en líneas generales pueden darse dos situaciones para la emisión de la nota de cargo al Sujeto para el cobro de ese adelanto. Una de ellas es la previa comunicación a esa Gerencia del acto respectivo de autorización, o bien como resultado de las tareas de conciliación de la cuenta bancaria perteneciente a la CUT recaudadora.



De las revisiones efectuadas sobre la muestra de expedientes conformados para el seguimiento del trámite de autorización no se pudo verificar el cumplimiento de esa condición. En tal sentido, de las comprobaciones realizadas en la auditoría de la cuenta de inversión 2019 no hay evidencia que el Sujeto autorizado haya cancelado el anticipo en cuestión. Una situación parecida se observa para uno de las dos autorizaciones dictadas en el año 2021.

Cabe señalar que, en todos los casos este condicionamiento queda o quedará, regularizado en el siguiente período económico con la determinación del segundo anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control.

C.1.4.- Procedimientos internos. Seguimiento de Informes anteriores

En la auditoría anterior (Informe UAI N.º 381 Obs. C.1) se recomendó la aprobación de un procedimiento interno, consensuado a nivel Gerencial, teniendo en cuenta las diversas unidades organizativas intervinientes en el proceso de autorización y renovación de la autorización para ejercer el carácter de Subdistribuidor.

De las tareas de seguimiento sobre el tema, resulta oportuno señalar la respuesta al requerimiento de información para la presente auditoría (ME-2021-95986561-APN-GDYGNV#ENARGAS), donde la GDyGNV comunicó que “si bien no se cuenta con un procedimiento interno formalizado para el trámite de autorizaciones y/o renovaciones, el proceso que actualmente se lleva a cabo para el tratamiento de dichos asuntos cuenta con el pertinente conocimiento y consentimiento por parte de todas las Gerencias intervinientes (GDyGNV, GDyE, GPU y GA). Por otro lado, y dado al dinamismo con el que podría enfrentarse el proceso, en caso de considerarse necesario la actualización del mismo, ésta se realizaría atendiendo las necesidades que se van presentando en el marco de las tramitaciones.”

Observación:

Se observaron inconsistencias en la metodología de trabajo aplicada en el proceso de autorizaciones de sujetos para operar en calidad de Subdistribuidores, que ya poseen antecedentes en la actividad y solicitan tal autorización para operar en otras localidades. En este sentido, si bien se constató un avance en la etapa de evaluación del desempeño del Sujeto por las distintas unidades organizativas con incumbencia en el tema, se verificaron criterios disímiles de tramitación en cada caso. A su vez, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del comportamiento del sujeto en cuanto a la cancelación de multas pendientes. Asimismo, en la etapa posterior al acto administrativo de autorización, no se pudo constatar la aplicación de los controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago del adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control que exige el acto administrativo correspondiente.

Recomendación:



En mérito a la importancia del tema analizado, y en concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, se reitera la necesidad de adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las rutinas de fiscalización así como la documentación de respaldo de las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades en todas las etapas del proceso de autorización o renovación para desempeñarse como Subdistribuidor.

C.2.- Estado de situación de las solicitudes de renovación. Seguimiento de auditorías anteriores

Como se adelantó en el Trabajo Realizado, durante el período auditado no se dictaron resoluciones relativas a las renovaciones de autorización para operar como Subdistribuidor, en base a los lineamientos establecidos en la Resolución ENARGAS N.º 3064/2004.

En virtud de ello, y conforme los listados provistos por GDyGNV al mes de septiembre de 2021, 16 localidades se encontraban en trámite de renovación para ejercer el servicio público de subdistribución. En líneas generales, estos casos obedecen al vencimiento del plazo oportunamente otorgado por el Organismo para el ejercicio de la actividad de quienes detentaban la propiedad del emprendimiento. Esta situación prevé su renovación en función de la evaluación del desempeño del Sujeto en cuestión.

A continuación se describe brevemente el estado del trámite respecto de tres expedientes seleccionados en la muestra de auditoría.

➤ En uno de los casos se constató que la última actuación al mes de Junio 2019 corresponde al requerimiento de información para continuar con la renovación de autorización de Subdistribución, la cual se encuentra vencida desde el año 2005. Al respecto, resulta oportuno señalar que, entre los antecedentes sobre el tema relevado en el expediente, se constató que en el año 2015 se sancionó al Sujeto por la falta de cumplimiento en la remisión de la información para la renovación, así como en el año 2017 se imputó al Sujeto por una circunstancia similar.

➤ En otro de los expedientes se visualizó que las últimas actuaciones presentadas hasta el mes de febrero de 2020 responden a la documentación requerida en el 2019 para continuar con el trámite en cuestión, cuya autorización había vencido en el año 2010.

➤ En el caso restante solo se visualizó la presentación de datos técnicos al mes de Noviembre de 2019, en respuesta al requerimiento de información para la renovación de la autorización, cuyo vencimiento operó en el año 2005.

Cabe aclarar que, en el presente análisis se han considerado las disposiciones dictadas en el año 2020 por la Emergencia Sanitaria declarada por



el brote del coronavirus (COVID-19) como pandemia, que impactaron en el desarrollo de la actividad bajo análisis.

Observación:

De las revisiones practicadas y teniendo en cuenta las observaciones constatadas en auditorías anteriores (Informe UAI N.° 381 Obs. C.4), continúan verificándose atrasos considerables en los procedimientos aplicados para la gestión del trámite de renovación de las autorizaciones de Subdistribución. Es así que, en dos de los tres casos relevados se observa una dilación de los tiempos empleados para la resolución de la inobservancia detectada ante la falta de presentación, en parte o toda, de la documentación requerida en esta materia.

Recomendación:

En virtud de lo expuesto, se reitera la recomendación concerniente a instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos han operado hace ya varios años.

C.3.- Aplicativo de Subdistribuidoras. Usuarios habilitados. Integridad de la información

De las tareas preliminares efectuadas en la presente auditoría, resulta oportuna señalar que la GDyGNV compartió una recomendación realizada por esta Unidad en la auditoría anterior (Informe UAI N.° 381 Obs. C.2) concerniente a la implementación de una Base de Datos única que permita efectuar el registro y consulta de la información relativa a los Subdistribuidores, como así también sea de libre acceso a todos aquellos sectores involucrados en el tema. Es así que se desarrolló una Base de Datos integral de Subdistribuidores.

Para el desarrollo de las tareas esta UAI tuvo acceso a los distintos reportes emitidos por el sistema, de modo de visualizar los registros almacenados en dicha base. Sintéticamente, se mencionan a continuación los diferentes rubros de datos disponibles en el reporte denominado “SDB”, agrupados en función de los usuarios que proveen o generan la información:

- Subdistribuidor: Información General, Información Comercial, Información de las Autoridades (incluye a los usuarios de la SDB con acceso a esta aplicación, el Representante Técnico y el Representante en Seguridad e Higiene), Manual Procedimientos Ambientales (NAG-153), información de la NAG 102, y Actas de Auditoría en carácter de Poder de Policía.
- Coordinación de Desempeño y Economía (CDyE) de GDyE: Estados Contables y Seguros (todo riesgo operativo y responsabilidad civil).
- GA: Estado de deuda de la Tasa de Fiscalización y Control.
- GDyGNV: Antecedentes Regulatorios (resoluciones de autorización), Estructura de Abastecimiento de Gas a la localidad, el sistema de distribución, el sistema de redes domiciliarias, y Facturación anual de la actividad regulada (monto y metros cúbicos).



Ente Nacional Regulador del Gas

- Delegaciones: auditorías de seguimiento del poder de policía ejercido por la Distribuidora.
- GPU: Auditorías de Gestión Comercial.
- GAL: Procedimientos Sancionatorios.

De las verificaciones practicadas, se contataron las siguientes circunstancias a considerar con relación a la integridad de los datos suministrados por el sistema.

No se pudo visualizar la registración de determinadas actividades de control desplegadas sobre estos Sujetos. Al respecto, se puede mencionar las tareas realizadas por la Gerencia de Transmisión sobre el cumplimiento de las normas dictadas en materia de calidad de gas, las cuales resultan aplicables actualmente a tres SDB (en base a la modalidad de compra directa de gas). Así tampoco las efectuadas por la Coordinación de Control Económico relacionadas con la verificación de los aspectos económico regulatorios establecidos por la normativa vigente que deben cumplimentar estos Sujetos.

De las consultas efectuadas a las Áreas competentes se informó que se analizará la situación descrita con las unidades organizativas referidas, señalándose a título informativo que hasta la circunstancia social de excepción derivada de la Pandemia, las distintas Gerencias comunicaban a GDyGNV aquellas actividades desplegadas que podían repercutir en la tematica bajo análisis, las cuales eran relevadas por la Gerencia para su posterior alta en el sistema a través del soporte dado por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (GTlyC).

Asimismo, determinados datos de la base se extraen de otras fuentes de información disponibles en el entorno de los aplicativos de uso común del Organismo -Aplicenter-. En virtud de ello, se cotejaron los datos de las bases unificadas de auditorías (BDUAuditorías) y sanciones (BDUSanciones) con los rubros del sistema identificados como “GRGC - AUDITORIA DE GESTION COMERCIAL” (con motivo de las modificaciones en la estructura orgánica donde dice GRGC debe leerse GPU) y “GAL - Procedimientos Sancionatorios”, respectivamente.

Como resultado de la tarea referida, en una primera instancia se constató que no se encontraba actualizada la información en los rubros citados. En el caso de sanciones esto fue regularizado durante el transcurso de la auditoría a raíz de la revisión de uno de los parámetros de extracción de datos correspondiente al campo de validación del número del expediente digital conformado para el seguimiento del proceso en cuestión. Respecto de la información suministrada por la BDUAuditorías, GTlyC informó que encuentra pendiente su regularización a causa del rediseño de la arquitectura de este último software que impacta en la base de SDB, a partir de la programación de las actividades del año 2019. Por ende, desde ese período no hay datos sobre las auditorías de gestión comercial practicadas a los Subdistribuidores.



Observación:

De las tareas de seguimiento de auditorías anteriores, se evidenció una mejora en el empleo de los registros de apoyo empleados en la gestión, mediante el desarrollo e implementación de una base de datos única con la información de los Subdistribuidores. De las verificaciones practicadas al sistema, se constataron debilidades en el proceso de registración en esta Base. Es así que, restan integrar en el sistema ciertas actividades de control desplegadas por otras unidades organizativas a estos Sujetos, como así también, rever la parametrización en la importación de datos de otras fuentes de información. Estos hechos fueron informados y compartidos por GDyGNV y GTlyC para su revisión.

Recomendación:

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la manifestado sobre el tema por las Gerencias con competencia en la administración y soporte de la base de Subdistribuidores, se recomienda impulsar mayores controles internos en el proceso de identificación y registración de los datos concernientes a la actividad de fiscalización desplegada sobre los Subdistribuidores, que permitan garantizar la calidad e integridad de la información suministrada por dicha base. En esta línea, se entiende necesario que GTlyC revea la arquitectura de este software en concordancia con los cambios efectuados en otras aplicaciones de uso común del Organismo (v.g. BDU Auditorías).

C.4.- Planificación de las tareas. Plan extraordinario. Seguimiento de informes de auditorías anteriores

Continuando con las tareas de seguimiento de auditorías anteriores (Informe UAI N.° 381 Obs. C.6) no se evidenció una mejora en la metodología de trabajo aplicada para la programación de las auditorías técnicas a los Subdistribuidores.

Es así que, en respuesta al requerimiento de información realizado para el presente trabajo, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular aclaró que no posee un Plan de auditorías particular para las Subdistribuidoras. Por ello, remitió la planificación de todas las actividades de la Gerencia para el ejercicio 2019. Dicho Plan se encuentra totalizado solo por tema auditado (v.g. Trabajos en la vía pública) para cada uno de los trimestres del ejercicio.

Respecto a la ejecución de ese Plan para los Sujetos bajo análisis, se informó un total de 17 auditorías, de las cuales 16 corresponden a un mismo sujeto regulado y están distribuidas entre los tópicos de Trabajos en la Vía Pública y Plan de Inversiones Obligatorias 2018; el caso restante pertenece a una auditoría de Operación y Mantenimiento. Esa cantidad de auditorías representa el 11,41% del total planificado para ese período así como el 7,76% de las realizadas en ese año (219 auditorías).

Complementariamente, como se desarrolla más adelante, se encomienda a las Delegaciones la realización de determinadas tareas de control



sobre la actividad de estos Sujetos. Al respecto, se remitió el detalle de las ejecutadas para el período auditado que comprende a 82 auditorías técnicas repartidas entre 39 Subdistribuidoras.

En línea con la temática tratada, resulta oportuno señalar que durante el desarrollo del presente trabajo, se dictó la Resol-2021-APN-DIRECTORIO#ENARGAS relativa a la implementación de un plan extraordinario de auditoría y control de gestión de todas las Subdistribuidoras del territorio nacional, con el objeto de contar con información sobre la actividad regulada en sus aspectos comerciales, económicos, financieros y técnicos.

Observación:

De las verificaciones practicadas, se constataron debilidades en los mecanismos de planificación de las tareas de control de los aspectos técnicos derivados de la prestación del servicio público de subdistribución. Si bien se incluye en la planificación anual la revisión de los Sujetos Regulados, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la metodología arbitrada para la selección de los casos a auditar, la frecuencia de visitas, y los temas a considerar.

Recomendación:

Se reitera la necesidad de establecer criterios técnicos para la planificación de las actividades de control, Plan Anual de Auditorías, explicitando los criterios de selección de las muestras y la importancia relativa de los temas a considerar, que permita así optimizar los recursos propios del Organismo. En este sentido, resultaría aconsejable que se establezca un Plan Ciclo, que permita evaluar, en un tiempo determinado, el desempeño de todas las Subdistribuidoras que se encuentran operando. Por ello, teniendo en cuenta la acción encarada por el Organismo para el control extraordinario de la gestión de esa actividad, se recomienda considerar el resultado de ese labor en las tareas preparatorias de recopilación de datos y evaluación de riesgos asociados con los aspectos técnicos a controlar.

C.5.- Circuito administrativo para la realización de las Auditorías. Cierre del proceso

Como se adelantó anteriormente, se encomienda a las Delegaciones la realización de determinados controles técnicos a las Subdistribuidoras. De las entrevistas mantenidas sobre el circuito administrativo de la actividad, se comunicó que desde el ejercicio 2018 las Delegaciones proceden a la apertura de un expediente para el resguardo de las evidencias de la labor y las conclusiones arribadas, que luego es remitido a la GDyGNV para la continuidad del trámite.

La GDyGNV evalúa las inobservancias al Marco Regulatorio detectadas, para luego proponer las medidas correctivas que se consideran pertinentes. En el caso que no registre observaciones se procede a la elaboración de un Informe de cierre que se adjunta al Expediente para su guarda temporal.



Ente Nacional Regulador del Gas

Para el desarrollo del presente trabajo, se estratificó el universo de las auditorías realizadas por las Delegaciones, seleccionándose las labores de seguimiento de las verificaciones practicadas a las SDB por las Distribuidoras zonales en el ejercicio del poder de policía delegado, el que representa el 32,93% del universo informado (27 casos sobre un total de 82). En base a ello, por muestreo aleatorio se analizaron 7 auditorías del tema citado (que representan el 25,93%).

Como resultado de esa tarea, teniendo en cuenta la fecha de corte establecida por esta UAI para las tramitaciones (30/nov/2021) se comprobó que toda la muestra posee pendiente el cierre del proceso. A continuación, se detalla brevemente los casos, en función del estado relevado.

✓ En una de las auditorías no se tuvo evidencia sobre el resultado de la labor realizada por la Delegación. Es así que, en el aplicativo de BDUAuditorías solo se puede visualizar el Acta de inicio de la auditoría.

✓ En otro de los casos se concluye que no hay observaciones por formular, en base al Informe elaborado por la Delegación.

✓ En el resto de la muestra (5 auditorías) se constataron observaciones realizadas a la Subdistribuidoras por la Distribuidora zonal que se encuentran pendientes de regularización a la fecha de finalización de la auditoría practicada por la Delegación.

A su vez, en 3 de los casos señalados no se pudo constatar la conformación del expediente electrónico (EE) para el resguardo y seguimiento de la labor referida, en base a las consultas realizadas a la BDUAuditorías.

Estos hallazgos fueron puestos a consideración de la Gerencia y se encuentran pendientes de respuesta a la fecha del presente Informe.

Observación:

Se constataron debilidades en los procesos de control interno arbitrados por la GDyGNV para el seguimiento de las tareas encomendadas a las Delegaciones. Es así que, en todos los casos muestreados se verificó que se encuentran pendientes las tareas de cierre de las auditorías. A su vez, en determinados casos no se pudo constatar la conformación del expediente electrónico para el resguardo de esa actividad.

Recomendación:

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular impulse las acciones pertinentes para el monitoreo de las labores efectuadas por las Delegaciones, que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo para la toma de decisiones sobre el desempeño del Sujeto regulado. En esa línea, se sugiere implementar mayores controles en la conformación del expediente electrónico, respaldatorio de las constataciones practicadas, que no sólo facilite la labor desarrollada sino que aporte al control posterior del trabajo realizado.



C.6.- Registro de las actividades desplegadas. Base de Datos Unificada de Auditorías

En el marco del ambiente de control del Organismo, se desarrolló un sistema informático para el registro de las auditorías realizadas por las distintas Gerencias, como mecanismo para establecer un procedimiento interno, integral e integrado, para el circuito administrativo de esas actividades.

El aplicativo denominado “Base de Datos Unificada de Auditorías” (BDUAuditorías) dispone básicamente de los siguientes datos para el ingreso de la planificación y su ejecución, a saber: rubro y subrubro del tema auditado, tipo de auditoría (administrativa o de campo), motivo de la labor, fechas de programación de inicio y fin, como así también las fechas reales derivadas de la ejecución de la tarea, estado de la auditoría (pendiente o finalizada), entidad auditada, y auditor responsable. A su vez, el sistema permite la búsqueda, de manera independiente, de las auditorías planificadas de aquellas no planificadas.

De las revisiones practicadas sobre el sistema, salvo por las labores efectuadas por las Delegaciones a las Subdistribuidoras, no se tuvo evidencia suficiente de su empleo para el ingreso de la programación de las auditorías a practicar por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, como así tampoco la carga de su ejecución.

En concordancia con ello, de los requerimientos de información efectuados por esta Unidad relativos al registro de la actividad desplegada por la GDyGNV, se remitieron planillas de cálculo, en formato de Excel, con el detalle de las auditorías propias y de las Delegaciones sobre los Subdistribuidores, las cuales no cuentan con el grado de detalle disponible en el aplicativo en cuestión.

Observación:

Se verificó que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular no emplea la herramienta informática desarrollada a nivel Institucional (BDUAuditorías) para la gestión de la planificación anual de las actividades regulatorias. En su lugar se emplean planillas de elaboración propia, en formato de excel.

Recomendación:

Se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para la utilización en forma íntegra del aplicativo informático disponible para el registro de las auditorías, a los efectos de contar con una herramienta informática que no solo coadyuve en la gestión de las etapas de programación así como de su ejecución, sino que además garantice una visión sistemática de todas las tareas realizadas en materia de fiscalización y control por las distintas Gerencias Técnicas.

C.7.- Publicación en la web. Base de Subdistribuidores. Seguimiento de auditorías anteriores



Ente Nacional Regulador del Gas

En el directorio de la industria del Gas Natural publicado en el sitio web del Organismo se pueden consultar, por entidad, el listado de los Sujetos que se encuentran operando en calidad de Subdistribuidor, así como también con prestación del servicio en trámite. En líneas generales se exponen los siguientes datos del Sujeto, a saber: razón social, dirección, domicilio electrónico constituido y teléfono.

Del cruce de datos entre la web y los registros de GDyGNV provenientes de la base de subdistribuidores, se constató que se encontraba publicada una Subdistribuidora que no revestía el carácter para desempeñarse como tal, como así también figuraba la prestación del servicio a una localidad en los dos listados de consulta disponibles en la web con objetivos de exposición diferentes (Subdistribuidores y Prestadores de Servicio en trámite). Circunstancias ambas que fueron regularizadas durante el desarrollo de la presente auditoría.

En relación con los datos publicados en la web se había observado en la auditoría anterior (Informe UAI N.º 381 Obs. C.2.2) que no se especificaban ciertos datos del Sujeto concernientes a las localidades respecto de las cuales ha sido habilitado para operar y mantener las instalaciones necesarias para proveerlas de gas, como así tampoco se individualiza la Distribuidora zonal que debe ejercer el poder de policía.

En las revisiones practicadas en la presente auditoría no se verificaron cambios en dichas situaciones.

Cabe recordar que el aplicativo de SDB posee información de interés general de la Subdistribuidora. Entre los datos almacenados se puede visualizar la siguiente información para el usuario, a saber: 0800, dirección web, localidades abastecidas y Distribuidora, o Distribuidoras zonales.

De las tareas de seguimiento sobre el tema planteado, la GRHyRI informó que a raíz del presente trabajo la GDyGNV procedió a habilitarla en la base en cuestión, por medio del alta de un usuario con permiso de acceso de solo consulta. En virtud de ello, comunicó que impulsaría las acciones pertinentes en la evaluación de los datos sobre estos Sujetos para su exposición en la web institucional.

Observación:

En línea con lo observado en la auditoría anterior continúan verificándose debilidades en la difusión de ciertos aspectos de carácter general de estos Sujetos, a través del sitio web Institucional. Por ejemplo, no se puede visualizar el 0800 informado por el Sujeto para los casos de emergencia, así como también los datos sobre las localidades que abastece. Por otra parte, en determinados casos se constató desactualizada la información publicada del Sujeto en función de sus antecedentes regulatorios, circunstancia esta última que fue regularizada durante el desarrollo del presente trabajo.



Recomendación:

Teniendo en cuenta la disponibilidad de datos de tipo comercial en la herramienta de apoyo desarrollada para la gestión de la actividad de los Subdistribuidores (Aplicativo SDB), resultaría pertinente que la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales impulse una metodología de trabajo para la recopilación y difusión de la información, acorde con los contenidos mínimos de contacto con el usuario establecidos para la WEB del Prestador, conforme lo instruido en la Resol-2021-96-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (presupuestos mínimos para la atención del público). Asimismo, se entiende necesario reforzar las tareas de coordinación con la GDyGNV que permitan mantener un esquema de actualización de los datos publicados en base al proceso de alta/modificación/baja de las localidades operadas y mantenidas por las SDB.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Gerencias de Distribución y Gas Natural Vehicular y de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante ME-2022-03997544-APN-UAI#ENARGAS y ME-2022-04152713-APN-UAI#ENARGAS, respectivamente, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Al respecto, se reseña a continuación la opinión recibida de las Gerencias referidas (ME-2022-08617357-APN-GDyGNV#ENARGAS y ME-2022-08044039-APN-GTIC#ENARGAS) y las consideraciones de esta Auditoría Interna.

D.1.- Trámites de autorización o renovación. Metodología de trabajo (Ref. C.1)

Opinión del auditado - GDyGNV

En primer lugar, resulta importante destacar que esta Gerencia no interviene en cuestiones relacionadas con el pago de la Tasa de Fiscalización y Control que deben abonar ante este Organismo. Por otro lado, tampoco forma parte del proceso de autorización/renovación a los Subdistribuidores el pago de multas en concepto de incumplimientos a la normativa en vigencia.

Ahora bien, como es de conocimiento de dicha Unidad de Auditoría Interna, el procedimiento que actualmente se lleva a cabo para las autorizaciones y renovaciones de autorizaciones de Subdistribuidores cuenta con el pertinente consentimiento por parte de todas las Gerencias intervinientes, por lo cual la revisión del mismo se realiza de manera constante y continua, atendiendo las necesidades que se van presentando en el marco de las tramitaciones.

A su vez, y tal como se mencionó anteriormente, para el trámite de autorización y/o renovación de una SDB se cuenta con una línea procedimental establecida, no obstante la misma no está plasmada en forma escrita.

En virtud a las recomendaciones realizadas por esa Unidad, se continuará llevando a cabo la participación activa de las Gerencias del ENARGAS sobre los temas de sus respectivas competencias en cuanto a los lineamientos de los procedimientos



implementados respecto de las autorizaciones y renovaciones de autorizaciones de Subdistribuidores.

Se remarca el contacto e intercambio permanente y recíproco que se realiza con el resto de las Gerencias participantes y preopinantes en el proceso para conciliar las respectivas intervenciones dado el constante cambio estructural que sufre el Organismo y sus consecuentes efectos sobre las funciones, áreas y cadenas de mando de las distintas Gerencias.

Comentario del auditor

En mérito a la respuesta del auditado se entiende que éste considera que no resulta necesario establecer un procedimiento formal para las tramitaciones, dado que cuenta con “una línea procedimental establecida”, a pesar de haberse observado que no en todos los casos se requieren las mismas intervenciones gerenciales; motivo por el cual se mantiene la observación formulada. Respecto del control de las obligaciones contraídas a raíz del cumplimiento del Marco Regulatorio, como se relevó oportunamente, éstas forman parte del circuito administrativo para el trámite de autorización o renovación para desempeñarse en calidad de Subdistribuidor. Es así que el estado de situación del pago de las multas impuestas al Sujeto interesado en operar como Subdistribuidor es requerido por GDyGNV en la gestión de dicho trámite, para aquellos Sujetos con antecedentes en la actividad regulada; y el anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control es uno de los condicionamientos señalados por la Gerencia para su cumplimiento, en concordancia con la normativa vigente en esta materia.

Estado: Sin acción correctiva informada - No Aplica.

D.2.- Estado de situación de las solicitudes de renovación. Seguimiento de auditorías anteriores (Ref. C.2)

Opinión del auditado - GDyGNV

Tanto las autorizaciones, renovaciones y regularizaciones, son trámites en los que el Subdistribuidor debe presentar diversa documentación. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, hay documentación faltante o vencida, lo que genera un intercambio epistolar, demorando así el trámite que se trata.

No obstante, es intención de esta Gerencia agilizar el proceso con el objeto de resolver los trámites faltantes.

Finalmente, se indica que posteriormente al período auditado se han regularizado varios de los casos que se encontraban en trámite (autorizaciones y renovaciones).

Comentario del auditor

El auditado comparte la recomendación planteada, señalándose que se han regularizado determinados trámites en una fecha posterior al desarrollo de la presente auditoría. Por ende, se mantiene la observación formulada y se verificarán las medidas arbitradas en las futuras auditorías a realizar.

Estado: Con acción correctiva informada - Subsanción según detalle.



D.3.- *Aplicativo de Subdistribuidoras. Usuarios habilitados. Integridad de la información (Ref. C.3)*

Opinión del auditado - GTIC

Se ha procedido a realizar las adecuaciones al aplicativo de Subdistribuidoras realizando la interface con la nueva versión del Sistema de Auditorías, para incorporar los datos de las auditorías de gestión comercial de la Gerencia de Protección al Usuario, incorporando los datos del año 2019 en adelante.

De esta manera la información se encuentra actualizada con lo registrado en la Base de Auditorías (BDUAuditorías).

Comentario del auditor

El auditado comparte la recomendación formulada y señala la acción encarada para la actualización de los datos importados desde la Base Unificada de Auditorías (BDUAuditorías). Esta circunstancia fue constatada en la muestra de casos observados, por ello se entiende que se encuentra regularizado este aspecto de la observación bajo análisis y se verificará en futuras auditorías la implementación de mayores controles internos en la identificación y registración de todas las actividades desplegadas a estos Sujetos por las distintas unidades organizativas.

Estado: Con acción correctiva informada - Subsanación según detalle.

D.4.- *Planificación de las tareas. Plan extraordinario. Seguimiento de informes de auditorías anteriores (Ref. C.4)*

Opinión del auditado - GDyGNV

En este punto, corresponde señalar que esta Gerencia tiene adoptado un criterio para la realización de auditorías sobre el desempeño técnico de los Subdistribuidores, tanto como para las realizadas por personal de la Gerencia como para las encomendadas a las Delegaciones. Dicho criterio se basa en la evaluación de los resultados que se obtienen de las Auditorías de Poder de Policía que realizan las Distribuidoras sobre los Subdistribuidores, determinando así el grado de incumplimiento y la gravedad de los mismos que posee cada sujeto; con dicha información se establece un orden de prioridad. Tal es así, y como se puede apreciar en la Aplicación SDB, se generó un filtro que permite comparar el desempeño de los Subdistribuidores en los tres últimos períodos.

Asimismo, se pone de manifiesto que las Distribuidoras tienen la obligación de realizar las mencionadas Auditorías de Poder de Policía una vez por año abarcando en ese período a todos los Subdistribuidores, es decir que todos los sujetos autorizados como Subdistribuidores son auditados en forma completa técnicamente una vez por año, verificado así su cumplimiento por esta Gerencia; tanto el acta de auditoría como los resultados obtenidos son cargados al Aplicativo SDB para su consulta y tratamiento. Así las cosas, con lo antes mencionado se estaría llevando a cabo, por intermedio de las Distribuidoras un Plan de Auditorías Ciclo, tal como menciona esa Unidad.

Comentario del auditor



La respuesta del auditado no logra conmovir la observación formulada, motivo por el cual se mantiene la misma. Al respecto, en base a lo manifestado sobre el seguimiento de las auditorías de Poder de Policía, resulta oportuno señalar que se constataron debilidades en el procedimiento para el cierre de la auditoría practicada por las Delegaciones (ver Obs. C.5). Por ello, se verificarán las medidas arbitradas en el proceso de planificación en futuras auditorías a realizar.

Estado: Sin acción correctiva informada - No Aplica.

D.5.- Circuito administrativo para la realización de las Auditorías. Cierre del proceso (Ref. C.5)

Opinión del auditado - GDyGNV

De lo observado, se resalta que luego de la realización de auditorías que llevan a cabo los Centros Regionales respecto del control realizado por las Distribuidoras, esta Gerencia continuaba con el trámite en caso de corresponder. Ahora bien, tal como es de conocimiento de esa Unidad, se está trabajando en el armado de un procedimiento para que, luego de la realización de una auditoría sobre un Subdistribuidor, sea el Centro Regional quien continúe con la tramitación de la misma, encontrándose esta Gerencia en conocimiento permanente de lo actuado. Asimismo, sobre el particular, y teniendo en cuenta la gran magnitud de las tareas que se desarrollan, se trabaja en capacitaciones sobre personal de los Centros Regionales, de forma tal de que el mismo pueda realizar los trámites mencionados, para coadyuvar al desarrollo de las citadas tareas.

Comentario del auditor

Se verificará en futuras auditorías la implementación del procedimiento manifestado por el auditado que permita establecer los lineamientos para el seguimiento de las auditorías encomendadas a las Delegaciones, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

Estado: Sin acción correctiva informada - No Aplica.

D.6.- Registro de las actividades desplegadas. Base de Datos Unificada de Auditorías (Ref. C.6)

Opinión del auditado - GDyGNV

Las observaciones aquí vertidas, serán canalizadas por esta Gerencia en respuesta el ME-2022-06283201-APN-UAI#ENARGAS.

Comentario del auditor

Cabe señalar que, en el memo referido se solicitó a la Gerencia que informe sobre las acciones encaradas y las regularizaciones de aquellos hallazgos de su incumbencia pendientes de regularización al 2021. Dado que aún no se ha recibido dicha respuesta se mantiene la observación formulada.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A.



D.7.- Publicación en la web. Base de Subdistribuidores. Seguimiento de auditorías anteriores (Ref. C.7)

Opinión del auditado - GDyGNV

De la observación realizada, se indica que se estableció un mecanismo de comunicación con personal de la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales con el fin de mantener actualizada la información que se suministra desde la WEB del Organismo, siendo el rol de la GDyGNV comunicar, llegado el caso, las modificaciones que surjan de los datos que se muestran en la WEB relativos a los Subdistribuidores.

No obstante, la Base de Subdistribuidoras es de libre acceso a las Unidades Organizativas del Organismo que requieran consultar la información que allí se expone.

Comentario del auditor

El auditado comparte la recomendación planteada, señalándose el curso de acción respecto a los canales de comunicación entre esa Gerencia y la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales que permitan mantener actualizada la información de los Subdistribuidores difundidos en la web del Organismo. Asimismo, de las verificaciones practicadas por esta Unidad sobre este tema, se constató que se encuentran regularizando parte de la información de utilidad para los usuarios sobre estos Sujetos en los casos de la muestra seleccionada. Por ende, se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas arbitradas en las futuras auditorías a realizar.

Estado: Con acción correctiva informada - Subsanción según detalle.

E.- CONCLUSIÓN

A partir de las tareas desarrolladas y los hallazgos detectados, se concluye que, en términos generales, se encuentran instrumentando las acciones necesarias para la acreditación y seguimiento del servicio de subdistribución de gas natural. Al respecto, se ha tomado en consideración lo recomendado en la auditoría anterior sobre la implementación de una base de datos integral de Subdistribuidores.

No obstante ello, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular implemente mayores controles sistémicos mediante la formalización de procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de autorización o renovación para ejercer la calidad de Subdistribuidor; agilice los trámites de renovación pendientes de conclusión; y refuerce los mecanismos empleados para la programación, ejecución y coordinación de los tareas de fiscalización y control realizadas a estos Sujetos.



Ente Nacional Regulador del Gas

Todo ello, a fin de reforzar el sistema de control interno que garantice un adecuado cierre de la gestión para la toma de decisiones en esta materia.